

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL, A EXCEPCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 116.1 que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos y para ello, deberán formalizar con la Administración educativa que proceda, el correspondiente concierto.

En el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos.

En virtud de ello, la Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2017/18, reguló este procedimiento, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento. En ella se establecía una vigencia de los conciertos suscritos o renovados a su amparo de cuatro años a partir del curso 2017/18, a excepción de los relativos de Educación Primaria que se estableció en seis años.

A punto de finalizar la vigencia relativa a los cuatro años de los conciertos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, la Consejería de Educación y Deporte ha valorado la necesidad de revisar dicha normativa autonómica y acometer una nueva regulación donde, entre otras cuestiones y en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica, se articule el procedimiento administrativo de aplicación en materia de convocatoria de conciertos educativos, implementando la completa tramitación electrónica del mismo.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará consulta pública a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

La apertura de un trámite de consulta pública en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los conciertos educativos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, durante un plazo de quince días en el portal Web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,
Fdo. José María Ayerbe Toledano



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/06/2020 12:27:08	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5PHU4GXVX3J7JQZV24HYK6B5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

Procedimiento por el que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración por la Consejería de Educación y Deporte de una Orden por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los conciertos educativos de las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria.

Antecedentes de la norma:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
- Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18.
- Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos con centros docentes privados.

Problemas que se pretenden solucionar:

La Orden de 30 de diciembre de 2016 reguló esta materia abordando, por primera vez en la Comunidad Autónoma de Andalucía, un marco estable de vigencia de los conciertos educativos que hasta entonces se había articulado mediante convocatorias anuales. Esta Orden dió lugar, de este modo, a la suscripción o renovación de conciertos educativos con una vigencia de cuatro años a partir del curso 2017/18, excepto los relativos a Educación Primaria, cuya vigencia se estableció en seis años.

Ante la próxima finalización, por tanto, de los conciertos educativos de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Enseñanzas postobligatorias, se hace necesaria la aprobación de las normas que regirán la convocatoria de los conciertos educativos a partir del curso escolar 2021/2022.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/06/2020 12:27:08	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5PHU4GXVX3J7JQZV24HYK6B5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Necesidad y oportunidad de aprobación:

El plazo de vigencia de cuatro años establecido por la Orden de 30 de diciembre de 2016 para todas las enseñanzas de régimen general, a excepción de Educación Primaria, finaliza al acabar el curso escolar 2020-2021 y por ello es necesario acometer la regulación del procedimiento para el nuevo periodo que se inicia.

Asimismo, este proyecto normativo pretende establecer la posibilidad de modificar los conciertos que se suscriban en función de las alteraciones y las variaciones que se puedan producir en los centros docentes y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que reconoce esta posibilidad tanto a los titulares de los centros como a la Consejería de Educación y Deporte.

Igualmente, con esta nueva regulación se persigue la adopción de medidas de simplificación de los procedimientos administrativos e implantación de la administración electrónica, en aplicación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Objetivos de la norma:

- Regulación de las normas que regirán la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos en las enseñanzas de régimen general, excepto Educación Primaria.
- Implantación de la tramitación electrónica en este procedimiento.
- La reducción de cargas y simplificación documental.

Posibles soluciones alternativas:

No se plantean soluciones alternativas no regulatorias.

Fecha de la publicación:

8 de junio de 2020.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgplanificacion.ced@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/06/2020 12:27:08	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5PHU4GXVX3J7JQZV24HYK6B5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Plazo de participación.

Del 8/6/2020 al 29/6/2020, ambos inclusive.

D) Organismo:

Consejería de Educación y Deporte.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	05/06/2020 12:27:08	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2e5PHU4GXVX3JJ7JQZV24HYK6B5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			